



Con motivo del proceso de la Subasta Pública número SP-TM-001/2009 para la enajenación de cuatro lotes de bienes muebles ya no útiles para el servicio del Municipio de Puebla, consistentes en:

- Equipo de Cómputo,
- Equipo de Radio Comunicación,
- Mobiliario y Equipo de Oficina y;
- Automóviles considerados chatarra para su destrucción.

Se realizaron dos convocatorias públicas, en la primera se adjudicaron los lotes correspondientes a “Equipo de Cómputo” y “Mobiliario y Equipo de Oficina”, sin que se haya logrado adjudicar los lotes de “Equipo de Radio Comunicación” y “Automóviles considerados chatarra para su destrucción o desmantelamiento total”, toda vez, que no obstante que hubo interesados en adquirir las bases respecto de los dos lotes, el licitante que participó en relación al lote de vehículos no presentó la garantía de seriedad de su oferta por lo que no cumplió con las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, así mismo, el licitante interesado en el lote de “Equipo de Radio Comunicación” no realizó el pago correspondiente haciéndose efectiva la garantía de seriedad de su oferta; y en consecuencia se procedió a la publicación de la segunda convocatoria pública, en la que únicamente una persona adquirió las bases correspondientes pero no se presentó al Acto de Presentación y Apertura de Posturas Legales; no obstante que con fundamento en lo establecido por el artículo 43 segundo párrafo de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal y punto 10 último párrafo de las bases de la Subasta Pública número SP-TM-001-2009 primera y segunda convocatoria, se estableció la deducción del diez por ciento respecto del precio base de avalúo, resultando una cantidad base de \$378,286.20 (Trescientos setenta y ocho mil, doscientos ochenta y seis pesos, 20/100 M.N.) para el lote de vehículos, y \$3,150.00, (Tres mil ciento cincuenta pesos, 00/100 M.N.) para el lote de Equipo de Radio Comunicación.

Derivado de lo anterior, se determinó efectuar la adjudicación directa con fundamento en lo establecido por el artículo 51 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal y punto 14 de las Bases de la Subasta Pública número SP-TM-001-2009 primera y segunda convocatoria.

En virtud de lo anterior, se solicitó oferta de compra respecto de los dos lotes pendientes de adjudicar a las siguientes personas:

- Exportadora Bautista S.A. de C.V.
- Elmer Garduño Núñez
- Israel Bolaños Rayón
- Marino Jiménez Jaime
- Alejandro Hernández Colín

Como resultado de lo anterior, el C. Alejandro Hernández Colín, único interesado en adquirir el lote de “Automóviles considerados chatarra para su destrucción o desmantelamiento total”, ofertó el precio base de \$378,286.20, (Trescientos setenta y ocho mil, doscientos ochenta y seis pesos, 20/100 M.N.), por lo que le fue adjudicado el lote correspondiente en razón de ser igual al monto mínimo de avalúo, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 quinto párrafo de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal

Por lo que respecta al lote de Equipo de Radio Comunicación, en virtud de que no se presentaron interesados para su adjudicación, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometió a consideración del H. Ayuntamiento en pleno en sesión de Cabildo Municipal la procedencia de realizar su destrucción con fundamento en el artículo 55 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, lo cual fue aprobada por unanimidad por ese órgano colegiado en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre del año en curso, asignado dicho proceso a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.